



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 009-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 23 de abril de 2024.- Las 12h30.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 009-2024-TCE

ANTECEDENTES

1 El 29 de enero de 2024, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Sociedad Patriótica; y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, secretario ejecutivo de la misma organización política, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024 de 26 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 95-101 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 009-2024-TCE; y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de enero de 2024, según la razón sentada por el secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez (Fs. 102-104).

3. El 03 de abril de 2024, el juez de instancia, emitió sentencia dentro de la causa y en lo principal resolvió aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral y declarar la nulidad de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024 de 26 de enero de 2024, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (Fs. 786-796 vta.).

4. El 05 de abril de 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado electrónicamente por la doctora Betty Báez Villagómez, con el cual presentó recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia de 03 de abril de 2024, que fue atendido por el juez de instancia el 09 de abril de 2024 (Fs. 803-808).

5. El 12 de abril de 2024, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por las doctoras Nora Guzmán



Causa Nro. 009-2024-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Galarraga y Betty Báez Villagómez, con el cual presentaron recurso de apelación a la sentencia de instancia emitida el 03 de abril de 2024 (Fs. 815-823 vta.).

6. El 16 de abril de 2024, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez competente para conocer el recurso de apelación interpuesto por las doctoras Nora Guzmán Galarraga y Betty Báez Villagómez, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 838).

7. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0124-M de 17 de abril de 2024, en mi calidad de juez sustanciador, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique quiénes son los jueces que se encuentran habilitados para conocer y resolver el recurso de apelación dentro de la presente causa.

8. El abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0073-M de 22 de abril de 2024, certificó que:

(...) el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación presentado dentro de la presente causa, está conformado por:

Abg. Ivonne Coloma Peralta
Dr. Ángel Torres Maldonado (juez sustanciador)
Dr. Joaquín Viteri Llanga
Magíster Guillermo Ortega Caicedo
Ab. Richard Honorio González Dávila

De conformidad al artículo 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por las doctoras Nora Guzmán Galarraga y Betty Báez Villagómez, en contra de la sentencia de 03 de abril de 2024; y, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al abogado Richard Honorio González Dávila, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.



TERCERO.- Notificar con el contenido del presente auto de admisión:

3.1 A los recurrentes y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: dignidadecuador@hotmail.com; ibrauber_63@hotmail.com; royarte@oyarte-quintana.com; iquintana@oyarte-quintana.com; smora@oyarte-quintana.com; agomez@oyarte-quintana.com; despacho@oyarte-quintana.com; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta Shiram Diana Atamaint Wampursar y sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; mishellesparaza@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.3 A la Procuraduría General del Estado, en la Av. Amazonas N39-123 y Arizaga; y, en la casilla contencioso electoral Nro. 001.

CUARTO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 23 de abril de 2024.

Mgr. Víctor Hugo Cevallos
SECRETARIO GENERAL
JDH



